

**AYUNTAMIENTO DE ARRÓNIZ**

ARROIZKO UDALA
Pz. Los Fueros, 1
31243 Arróniz
Telf.: 948 537106
Email: arroniz@sip2000.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE LA
OBRA DE <<ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I>>**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de Obras para la ejecución de la obra de <<ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I>>
ORGANO DE CONTRATACIÓN	El Pleno del Ayuntamiento de Arróniz
UNIDAD GESTORA	Secretaría
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	148.606,09€ (IVA excluido) -179.813,37 con IVA-
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES
TRAMITACIÓN	
PROCEDIMIENTO	Procedimiento simplificado (artículo 80 Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos).
CPV	45210000
SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA	La que figura en el Pliego
SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDA	La que figura en el Pliego
FIANZA DEFINITIVA	4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido)
REVISIÓN DE PRECIOS	No procede (artículo 109 Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA DE <<ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I>>**

1. NATURALEZA Y OBJETO

El presente Pliego de condiciones, tiene por objeto fijar las condiciones, estipulaciones y requisitos de carácter jurídico, administrativo, económico y técnico conforme a los cuales ha de desarrollarse el Contrato de Obras para la ejecución de la obra de <<ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I>>, a fin de cumplir con la normativa de accesibilidad y eficiencia energética.

Las actuaciones objeto del presente pliego de condiciones, consisten básicamente en:

- Instalación de ascensor
- Accesibilidad de los aseos (en todas las plantas)
- Sustitución de carpinterías (en todas las plantas)

Para la realización de la obra el adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, personal y cualquier otro medio material o humano que sean necesarios para la buena ejecución de aquélla.

El adjudicatario podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, respondiendo el adjudicatario de los trabajos realizados por éstos.

2. PRECIO

El presupuesto de ejecución de la instalación asciende a la cantidad total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS -148.606,09 € (IVA excluido) -179.813,37 € con IVA-

Dicho precio tiene carácter limitativo no pudiendo superar, en ningún caso, la cantidad estipulada y en el mismo, quedan comprendidos los gastos de desplazamiento, kilometraje y todos aquellos otros que el adjudicatario deba realizar para el normal y correcta ejecución de la obra contratada, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y demás suplidos que, en ningún caso, se facturarán o repercutirán al Ayuntamiento, aparte del precio de adjudicación.

La Hacienda Local cuenta con los fondos necesarios para atender a las obligaciones que del cumplimiento de este contrato se deriven, encontrándose consignado el crédito preciso para ello en la partida presupuestaria 1 3420 62200 del Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2024.

3. NO DIVISIÓN DE LOTES

El artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece la obligación de dividir en lotes los contratos regulados en la misma, debiendo, en otro caso, justificar la improcedencia o imposibilidad de efectuar dicha división.

En este caso no es posible la división en lotes, dado que las distintas actuaciones están entrelazadas en su ejecución y requieren que esta sea coordinada entre los distintos gremios evitando solaparse unos a otros y, así mismo, la existencia de tiempos muertos.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Arróniz al amparo de lo establecido en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en concordancia con el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Contrato de Obras regulado por el presente Pliego de condiciones se realizará por el Procedimiento Simplificado previsto en el artículo 80 de la referida Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la obra se establece en 4 MESES, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo. No obstante, el adjudicatario deberá solicitar el suministro del ascensor en el momento en que le sea comunicada la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por el adjudicatario del plazo de ejecución estipulado para la total finalización de la obra, llevará aparejada las penalidades establecidas en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Arróniz de optar por resolver el contrato.

7.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos adjudicados se abonarán, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción y aceptación de cada certificación, del siguiente modo: el 70%, se liquidará repartido, en su caso, entre las certificaciones parciales de obra, y para el 30% restante, el plazo de liquidación comenzará a contar, a partir de la recepción y aceptación de la certificación final de la obra.

Los precios establecidos no estarán sujetos a ninguna revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la antedicha Ley Foral 2/2018 de 13 de abril.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, así como en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente; no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos aquellas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente, podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante lo siguiente:

* Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividad objeto del contrato, referida a los últimos tres ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de negocios igual o superior al 50% del importe máximo de licitación, IVA excluido, acumulado en los tres ejercicios.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

* Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los últimos cinco años (desde el 1 de enero de 2019), avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador), con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos dos certificados correspondientes a la ejecución de obras similares a la que es objeto de este Pliego de un importe acumulado igual o superior al 50% del importe máximo de licitación, IVA excluido.

11.- PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas prohibiciones, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C.

La inclusión en los sobres A y/o B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada sobre deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. <<Documentación administrativa>>

En él, se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, la cual se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas acompañado del documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre B. <<Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas>>

En este sobre no se podrá incluir ningún dato que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta y resto de documentos a incluir en el sobre "C", (criterios cuantificables mediante fórmulas), su inclusión determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

En el mismo se incluirá toda la documentación que aporta el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1.- Memoria Explicativa

En ella se recogerán las particularidades de la obra en general, condiciones del entorno, problemática de ejecución atendiendo al medio físico, medios técnicos y humanos precisos destinar para su ejecución y organización y medidas de seguridad a implantar en el transcurso de la misma.

2.- Plan de Obra

En el mismo se especificará: el cronograma de obra previsto; el establecimiento de fases, en su caso; la descripción de procesos secuenciales y el desarrollo, en detalle, del camino crítico para dar cumplimiento al plazo de finalización establecido.

Se adjuntará el correspondiente Diagrama de Gantt.

3.- Criterios Técnicos

Se valorará, si parece procedente, la presentación de alternativas que puedan mejorar las especificaciones del proyecto, siempre que sean en mejora de la calidad del producto y de la seguridad en su ejecución, y dentro del precio ofertado.

4.- Tratamiento de Afecciones

Deberán detectarse y valorarse las diferentes afecciones derivadas de la obra, en cuanto a circulación peatonal y tráfico rodado, a infraestructuras y redes de servicio implantadas en el entorno, y aquellas otras que, por su condición de espacio público, puedan generarse. En cualquier caso, se relacionarán las medidas correctoras propuestas para minimizar tales afecciones.

Sobre C. <<Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas>>

En este sobre el licitador incluirá, para su valoración, la oferta económica y la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que son los siguientes:

- el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el Pliego.
- la reducción del plazo previsto de ejecución.
- el porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.
- el compromiso, en su caso, de realizar acciones de sensibilización y formación, impartidas por una persona experta, al personal que ejecutará el contrato, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente, con una duración mínima de 8,00 horas.
- La integración de la plantilla del personal de la empresa por un mínimo del 25% de mujeres.
- La ocupación de mujeres en puestos de dirección de la empresa en un mínimo del 25% de la plantilla que integra los mismos.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo II.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere el presupuesto de licitación establecido en el presente Pliego, para su expresión se utilizarán como máximo dos decimales. En caso de que, en el precio ofertado por el licitador, existieran diferencias entre la cantidad expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 15% inferior a la media de las ofertas presentadas por los distintos licitadores, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Así, por ejemplo, si la media de las bajas ofertadas se sitúa en el 5%, las ofertas anormalmente bajas serán aquellas con una baja superior al 20%.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos de la elección de la oferta más adecuada y ventajosa para los intereses municipales se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE B

Propuesta Técnica: valoración hasta un máximo de 34 puntos

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

a) **Memoria explicativa** del planteamiento de la obra y su desarrollo: **hasta 8 puntos**

En este punto se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

b) **Criterios Técnicos:** **hasta 18 puntos**

Se valorará, si parece procedente, la presentación de alternativas que puedan mejorar las especificaciones del proyecto, siempre que sean en mejora de la calidad del producto y de la seguridad en su ejecución, y dentro del precio ofertado.

c) **Plan de obra:** **hasta 4 puntos**

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

d) **Tratamiento de afecciones:** **hasta 4 puntos**

Se valorarán aspectos como los accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de obra, andamiajes, grúas casetas, etc.

Se tendrán en cuenta de manera específica aspectos relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad del personal, sin perjuicio de lo que deba contemplar en plan de seguridad posterior.

Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE C

➤ **Oferta económica:** valoración hasta un máximo de 50 puntos

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la formula inversamente proporcional que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Precio mínimo de todas las ofertas

Puntuación Oferta = 50 x _____

Oferta presentada

➤ **Criterios sociales:** valoración hasta un máximo de 11 puntos

La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo: **hasta 5 puntos.**
 - Licitadores que ofrezcan la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación: **2,25 puntos.**
 - Licitadores que ofrezcan la subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación: **3,50 puntos.**
 - Licitadores que ofrezcan la subcontratación en, al menos, un 15 por 100 ó más, del precio de adjudicación: **5 puntos.**

- Incorporación del compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación al personal que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente: **hasta 2 puntos** (0,20 puntos por cada hora ofertada).

En el compromiso deberá quedar detallado el número de horas dedicadas a la acción, contenido, programación y personal dedicado a la impartición.

- Plantilla de personal que cuente con, al menos, con un 25% de mujeres: **hasta 2 puntos** (se otorgará 1 punto por el mínimo del 25% y 0,25 puntos más, por cada 10% por encima de dicho mínimo).
- Puestos de dirección de la empresa ocupados por mujeres, en un mínimo del 25%: **hasta 2 puntos** (se otorgará 1 punto por el mínimo del 25% y 0,25 puntos más, por cada 10% por encima de dicho mínimo).

➤ **Ampliación del Plazo de Garantía: valoración hasta un máximo de 5 puntos**

Se asignará 1 punto por cada año de aumento (hasta el límite de 5 años) del plazo de garantía de la obra, respecto al mínimo de TRES AÑOS establecidos. Deberán ofertarse años completos

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Antonio Angel Moleón Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arróniz.
Suplente: Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Arróniz
- Vocal 1: Concejales del Ayuntamiento de Arróniz
Suplente: Concejales del Ayuntamiento de Arróniz
- Vocal 2: Concejales del Ayuntamiento de Arróniz
Suplente: Concejales del Ayuntamiento de Arróniz
- Vocal 3: Concejales del Ayuntamiento de Arróniz
Suplente: Concejales del Ayuntamiento de Arróniz
- Vocal 4: Gorka Lizarraga Ezcaray Arquitecto técnico participante en la redacción del proyecto.
Suplente: D. Ramón Andueza Díaz, Arquitecto redactor el proyecto
- Secretaria-Interventora: D^a Koba Valencia Caldevilla, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Arróniz, actuando como suplente otra persona responsable de la Secretaría municipal de alguno de los Ayuntamientos de la zona.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE A, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. De conformidad con lo preceptuado en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se comunicará a través de la Plataforma de licitación electrónica PLENA, debiendo presentarse la documentación requerida a través de la misma Plataforma.

Seguidamente, y también en acto interno, se procederá a la apertura del SOBRE B de los licitadores admitidos, documentación que será estudiada con el fin de otorgar los puntos conforme a los criterios de adjudicación. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE C. Con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada de la documentación contenida en el sobre B.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas o a la licitadora, en el caso de que estas sean personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación para que en el plazo máximo de 5 días naturales desde la recepción del requerimiento, - presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse esta documentación por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

B. - Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de Prevención de Riesgos Laborales

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

C.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional

La señalada en las cláusulas 9 y 10 del presente Pliego.

16. ADJUDICACIÓN

Tramitado el expediente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de 15 DIAS, contados desde la apertura, en acto público, de las proposiciones presentadas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido dicho plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

La falta de presentación, en plazo indicado, de la documentación exigida en la cláusula 14, dará lugar a la modificación de la propuesta de adjudicación y conllevará la adjudicación al licitador que haya quedado en segundo lugar.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado de la adjudicación se formalizará en documento privado, dentro de los quince días naturales siguientes al de la finalización del plazo de suspensión señalado en la cláusula anterior.

Si el adjudicatario requiere su formalización en escritura pública, serán a su cargo todos los gastos e impuestos que ello produzca.

La persona física o jurídica que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación IVA excluido -la misma será del 50% en caso de oferta anormalmente baja-, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Arróniz, en cualquiera de las formas previstas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplear aval bancario, éste lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o entidades Aseguradoras, habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el Aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia Contratos del Estado.

En el caso de utilizarse contrato de seguro de caución con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, serán requisitos imprescindibles la inclusión en la póliza de los siguientes requisitos y condiciones:

a. Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento de Arróniz.

b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Quando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

B.- En su caso, escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.

C.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Arróniz, con anterioridad al inicio de las obras.

D.- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

18. INICIO DE LAS OBRAS

Una vez adjudicados los trabajos y firmado el correspondiente contrato, se redactará y firmará el “ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRA”, la cual deberá firmarse en el plazo máximo de **3 DÍAS**, a contar del día siguiente al de la firma del contrato, dando comienzo, seguidamente a los trabajos de obra.

El plazo de ejecución se computará, en todo caso, a partir de la firma de la citada Acta de comprobación del replanteo.

De forma previa al inicio de las obras, el contratista deberá ajustar el planning de obra detallado en su memoria técnica a la reducción del plazo de ejecución de las obras que, en su caso, hubiera podido introducir. Este planning ajustado se entregará al Ayuntamiento y a la Dirección técnica y servirá de base para el seguimiento de las obras y el control de los plazos parciales y totales. No obstante, el Ayuntamiento, por medio de la Dirección Facultativa, podrá introducir modificaciones o exigir el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

19. CONSIDERACIONES DE INTERÉS A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras; de forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección, técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.
- Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al mínimo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirán el movimiento y accesos de los vecinos y comerciantes de la zona.

No obstante, lo anterior, en momentos puntuales, para obras ineludibles, y mediante la adopción de las oportunas medidas de seguridad, se podrá interrumpir el tráfico, avisando con antelación suficiente a los vecinos.

- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona urbana con movimiento peatonal.

20.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MATERIALES QUE SE RETIRAN

Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, el contratista deberá mostrarlos a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento para su aprobación, o recabar previamente de

éstos la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear, siempre que no estén especificados en el proyecto.

Los materiales, método de ejecución y calidades, serán los descritos en proyecto y se harán los ensayos de calidad, resistencia, etc. establecidos en el presupuesto y los que surjan como consecuencia de la ejecución de la obra y dicte la dirección facultativa.

21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato de obra derivado de la adjudicación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

23.- VIGILANCIA Y EJECUCION DEL CONTRATO

La obra objeto de adjudicación se ejecutará con estricta sujeción al proyecto al que la misma se adscribe, que es el documento técnico que le sirve de base; a las ordenes e instrucciones que, a este respecto, realice el Director Facultativo de la misma, y a las presentes cláusulas administrativas que tienen carácter contractual, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración Contratante.

Así mismo, el Ayuntamiento de Arróniz, si así lo considera, ejercerá, por medio del personal que considere oportuno, la inspección, vigilancia y control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

24. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertidos en la obra, errores o vicios en la ejecución, no adecuación al proyecto o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra corriendo con los gastos de estas operaciones.

25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración Contratante y en representación de ésta, el Facultativo encargado de la Dirección de las Obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días naturales para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción nuevo acta en que conste que todas las obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar.

El adjudicatario deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material, - contestación escritos, entrega documentación (planos,...)-, designando una persona a este fin.

De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del adjudicatario coincidirá con el suscribiente de la proposición.

El adjudicatario entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

26.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Recibidas las obras se procederá, seguidamente, a su medición general con asistencia del adjudicatario, o de la persona que lo represente, formulándose por el Director de la Obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración Contratante, Ayuntamiento de Arróniz.

28.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, será responsable de la calidad técnica tanto del material y elementos de obra suministrados como de su ejecución y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o similares en la ejecución del contrato.

Los defectos que, en su caso, pudieran apreciarse deberán ser corregidos por el adjudicatario a su costa, hasta ejecutar el contrato a completa satisfacción de la Administración Contratante.

Así mismo, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

29.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

El adjudicatario queda obligado a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Además, en caso de que, con motivo de la ejecución de este contrato, el adjudicatario tuviese acceso a datos de carácter personal se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio o a través de los trámites de la sede electrónica www.aroniz.org.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

31.- DAÑOS Y PERJUICIOS

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se pudieran infringir a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de una defectuosa ejecución de su objeto, así como a causa de actos inadecuados, omisiones y negligencias.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Dicha indemnización será exigible al adjudicatario hasta un límite máximo de 5 veces el precio de adjudicación.

32.- SANCIONES AL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario del contrato, éste deberá indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Por ello, no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el citado adjudicatario, y no liquidados, hasta que se realice una nueva adjudicación.

Dicha liquidación hará frente a las responsabilidades a que hubiera lugar. Si la nueva adjudicación no se realizase por el órgano de contratación antes de transcurrido un año desde la fecha de la rescisión, se practicará liquidación de dichos trabajos al adjudicatario, detrayendo de la misma, las sanciones que, en su caso, a estos efectos correspondan.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, se den por la Administración Contratante.

Si la obra realizada no reuniera las condiciones materiales y/o técnicas necesarias, para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

34.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que, en su caso, sea necesario para la ejecución de los trabajos objeto de la adjudicación realizada, tanto si su relación laboral con adjudicatario es de carácter fijo como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del adjudicatario tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

35.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

Para la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, local y personal que, en su caso, sean necesarios, para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la Administración Contratante, aportara al adjudicatario documentación para la ejecución del contrato, ésta será devuelta a la recepción de los trabajos, siendo su valor puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura de éste.

36.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las incidencias que pudieran surgir o modificaciones que fuera preciso realizar durante el desarrollo de la obra contratada, deberá ser comunicada por el adjudicatario, previamente, a la Dirección de Obra y al Ayuntamiento, siendo necesaria la previa supervisión y aceptación de dicha Administración para poder ejecutar cualquier variación del objeto del contrato.

37.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de la presente contrata, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El adjudicatario no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero, ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

38.- PLAZO DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, el plazo de garantía será de TRES AÑOS, contados, a partir de la firma del Acta de Recepción de la obra a satisfacción de la Administración Contratante, salvo, en el caso de que el adjudicatario hubiese ofertase un plazo adicional de garantía, tal y como se indica en la cláusula que recoge los criterios de valoración.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo, en otro caso, éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por compensación o incluso por apremio sobre el patrimonio en caso de impago.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del adjudicatario. Si, voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del adjudicatario. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del adjudicatario los trabajos necesarios para evitar el daño.

Transcurrido este plazo de garantía sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario de la obra.

39.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

39.1.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

39.2.- Clasificación de las actuaciones constitutivas de infracciones

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

➤ **LEVE:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- ◆ El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- ◆ La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- ◆ El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ◆ Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- ◆ La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- ◆ El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

➤ **GRAVE:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- ◆ La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- ◆ La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- ◆ La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- ◆ La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- ◆ Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- ◆ Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- ◆ No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- ◆ Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- ◆ El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- ◆ La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

➤ **MUY GRAVE:**

- ◆ La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- ◆ La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- ◆ El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- ◆ El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- ◆ La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- ◆ Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- ◆ Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- ◆ El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- ◆ La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- ◆ La falsedad en los informes.
- ◆ La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- ◆ Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

- ♦ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- ♦ La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

39.3.- Cuantía de las penalidades

Además, de las previstas en la cláusula 6ª del presente Pliego, por retrasos en el plazo de ejecución de la obra, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

40.- RESCISION DEL CONTRATO

La rescisión del presente contrato se producirá por las causas establecidas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, con los efectos previstos en el artículo 161 de dicha norma. Así mismo, serán causas específicas de resolución las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del órgano de contratación.
- c) El desistimiento expreso o tácito de las partes o la suspensión de las obras acordada por el órgano de contratación por un plazo superior a ocho meses.
- d) Los errores materiales del proyecto que afecten al presupuesto de las obras, al menos, en un 20%.

Si el contrato se resolviese por causa imputable al adjudicatario, este deberá indemnizar al Ayuntamiento de Arróniz por los daños y perjuicios causados.

Si la rescisión estuviese motivada por el incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de dicha Administración, ello conllevará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario.

41. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor

añadido, sin perjuicio de la repercusión de este conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra. La empresa constructora se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

42.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de su realización y de la interpretación de lo estipulado en el mismo serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas por alguna de las siguientes vías:

- a) Recurso de reposición ante el mismo Órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

No obstante, lo anterior, en caso de conflicto, y, siempre que sea posible, las partes intervinientes en el presente contrato pactan la sumisión, a la mediación, para la resolución de aquellas controversias que, por su naturaleza puedan resolverse a través de esta forma de resolución de conflictos.

Todo ello, sin perjuicio de interposición de la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

43.- JURISDICCION COMPETENTE

Será competente, en su caso, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para conocer las cuestiones que versen sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato.

44.- RÉGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa por lo que, en lo no establecido en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y normativa concordante que resulte de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arróniz, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024.

La Secretaria

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA
<< ADECUACION DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I >>

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad _____
con CIF _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que reúne/ o, en su caso, que la entidad, por mi representada, reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación.
 - Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
 - Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
 - Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para llevar a buen término y de forma satisfactoria el objeto de la contratación.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
- _____
- Que realizará, en su caso, la subcontratación, conforme a la documentación aportada (indicar en su caso).

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA << ADECUACION DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I>>

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificaciones en

C. P. _____ , localidad _____

teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ con

CIF _____ enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación, de las obras de _____

Se comprometo a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados en el Pliego de Condiciones regulador de su ejecución y en el siguiente **precio (IVA incluido)** _____

Y, así mismo, se comprometo a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas cuantificables mediante fórmulas que se describen a continuación:

Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el Pliego):
_____ años

Criterio social (porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción) _____

Criterio de igualdad entre mujeres y hombres:

- Compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación _____ Horas
- Plantilla de personal con, al menos, con un 25% de mujeres _____ %
- Plantilla de personal con, al menos, un 25% de mujeres en puestos directivos _____ %

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo (Nombre, DNI, Empresa y CIF)